



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico - INGEMMET

' Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres '
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

13 de marzo de 2023

Oficio N° 0157-2023-INGEMMET/PE

Señor

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO

Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JR. HUALLAGA NRO. 358 LIMA - LIMA

Presente.-

Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 3921-2022-CR

Referencia : Oficio N° 581-2022-2023-CCIT/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle el Informe N° 0013-2023-INGEMMET/DCM de la Dirección de Concesiones Mineras, en atención al documento de la referencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

ING. HENRY LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET



Firmado digitalmente por LUNA CORDOVA
Henry John FAU 20112919377 hard
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/03/13 16:19:45-0500

HLC/nsf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento> e ingresando la siguiente clave : **E90BQCUJ**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Informe N° 0013-2023-INGEMMET/DCM

A : HENRY JOHN LUNA CORDOVA
Presidente Ejecutivo (e)

Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N.º 3921-2022-CR

Referencia : Oficio N.º 581-2022-2023-CCIT/CR

Me dirijo a usted, en atención al Oficio N.º 581-20-22-2023-CCIT/CR por el cual se solicita Opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 3921-2022-CR “Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación del Geoparque del Glaciar Quelccaya, ubicado entre las Regiones de Cusco y Puno”.

Al respecto, se tiene que dicho Proyecto consta de dos artículos declarativos:

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Geoparque del Glaciar de Quelccaya, situado en las regiones de Cusco y Puno bajo la administración del INAIGEM – MINAM, a fin de fortalecer la investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña cuya función principal es fomentar y expandir la investigación científica tecnológica en el ámbito de los glaciares y ecosistemas de montaña, en beneficio de las poblaciones que habitan estas zonas.

Artículo 2. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación del geoparque del glaciar de Quelccaya, situado en las regiones de Cusco y Puno bajo la administración del INAIGEM – MINAM.

Debe indicarse, que tenemos como antecedente la Ley N.º 30829, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de los Geoparques Nacionales “Cañón del Colca y Valle de los Volcanes de Andagua”, ubicado en el Departamento de Arequipa, “Santuario Nacional de Huayllay” ubicado en el Departamento de Pasco, “Tres Cañones” ubicado en el Departamento de Cusco, “Reserva Nacional de Paracas” y “Reserva Nacional San Fernando” ubicados en el Departamento de Ica de la “Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas” ubicado en los departamentos de Lima y Junín.

Sin embargo; como puede advertirse, la declaración que efectuó la Ley N.º 30829 recayó sobre áreas naturales protegidas (establecidas conforme al procedimiento legal), las cuales han sido objeto de un exhaustivo estudio científico multidisciplinario y legal (predial, derechos adquiridos, restricciones, gravámenes, saneamientos, procesos de participación ciudadana, etc.) por la autoridad nacional competente (SERNANP); debiendo tenerse presente además, que actualmente se requerirá la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas por afectación de sus derechos colectivos.

En tal sentido, el proyecto no resulta viable pues resultará vulneratorio del derecho de propiedad, al declarar de interés nacional un área geográfica indeterminada (ubicada en Cusco y Puno) no permitiendo determinar a los sujetos afectados, habilitando además la afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que puedan existir en el área.

Cabe agregar, que existe en la legislación nacional el procedimiento adecuado para el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas conforme la Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, la cual expresamente señala en el inciso q) de su artículo, que uno de los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas es “Conservar formaciones geológicas y geomorfológicas”, teniendo la legislación peruana un suficiente y exhaustivo desarrollo para su establecimiento.

En conclusión, consideramos que el proyecto no resulta viable al existir normatividad que regula con suficiencia el supuesto y además puede resultar vulneratorio de derechos constitucionales y derechos colectivos.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

San Borja, 28 de febrero de 2023.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA

Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

c.c. OAJ

MARG/gaa.



Lima, 09 de febrero de 2022

OFICIO N° 581-2022-2023-CCIT/CR.

Señor:

Dr. HENRY JOHN LUNA CORDOVA

Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

Presente. -

SUMILLA: Solicitud de Opinión sobre el proyecto de Ley N°3921-2022-CR

De mi especial consideración:

Me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle opinión técnica legal sobre el proyecto de Ley N°3921-2022/CR "*Ley que Declara de Necesidad Publica e Interés Nacional la Creación del Geoparque del Glaciar Quelccaya, ubicado entre las Regiones de Cusco y Puno*", ver el proyecto de Ley en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3921>

El presente pedido se formula en cumplimiento de los artículos 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento de Congreso de la Republica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para renovarle a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
PRESIDENTE
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología